ACTA DE REINICIO No. 001 CONTRATO No. 112 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACANAL
CONTRATISTA NIT / REPRESENTANTE LEGAL	APLICACIONES CIBERNETICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. NIT 800085098-8 RL NORMA CONSTANZA LINARES CORTES C.C. No. 52.885.600 expedida en Bogotá
OBJETO	"REUBICAR LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, INCLUYENDO SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO".
VALOR INICIAL	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($83.410.764,65).
PLAZO INICIAL	UN (01) MES contado a partir del acta de inicio del 18 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías.

En el municipio de Macanal, Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026, se reúnen LEIDY PATRICIA CANO AVILA, en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal; MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA, en calidad de supervisor del contrato; y NORMA CONSTANZA LINARES CORTES, identificada con C.C. No. 52.885.600 expedida en Bogotá, representante legal de APLICACIONES CIBERNETICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 800085098-8, en calidad de contratista, con el fin de formalizar el reinicio de la ejecución del Contrato No. 112 de 2026, cuyo objeto es "REUBICAR LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, INCLUYENDO SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO".

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Que el Contrato No. 112 de 2026 fue suscrito el 16 de septiembre de 2026 y su acta de inicio el 18 de septiembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y aprobadas las garantías, con plazo inicial de UN (01) MES.

- Que mediante Acta de Suspensión No. 001, suscrita el 16 de octubre de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución contractual por quince (15) días calendario, hasta el 30 de octubre de 2026, y establecieron como fecha estimada de reinicio el 31 de octubre de 2026. La medida respondió a las lluvias recurrentes, la saturación del suelo y los riesgos derivados de trabajar en un terreno con pendiente, que comprometían la seguridad del personal y las condiciones técnicas de ejecución.

- Que las condiciones meteorológicas que motivaron la suspensión han mejorado, permitiendo una recuperación de las condiciones de acceso e intervención en el sitio de trabajo. En consecuencia, se considera viable reanudar las actividades de campo, siempre con las medidas de prevención y control requeridas para ejecutar los trabajos de manera segura y técnicamente adecuada.

- Que el reinicio permitirá dar continuidad a las actividades pendientes para culminar la reubicación de la estación meteorológica, incluidas, según el avance efectivamente verificado, las adecuaciones y obras civiles del nuevo jardín meteorológico, los elementos de cerramiento y soporte, el montaje de estructuras, la reinstalación y conexión del sistema automatizado y de sus sensores, así como las verificaciones, pruebas y puesta en funcionamiento de la estación. Estas actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad previstas en el contrato.

- Que, atendiendo a la mejoría de las condiciones y con el propósito de evitar una paralización innecesaria, las partes acuerdan levantar anticipadamente la suspensión y reiniciar el Contrato No. 112 de 2026 a partir del veintiuno (21) de octubre de 2026. En consecuencia, la suspensión tuvo una duración efectiva de cinco (5) días calendario, comprendidos entre el 16 y el 20 de octubre de 2026, ambos inclusive, sin necesidad de agotar los quince (15) días inicialmente previstos.

- Que, a partir de la fecha de reinicio, se reanuda el cómputo del plazo contractual por el tiempo que se encontraba pendiente al momento de la suspensión. La supervisión verificará y dejará registrada la fecha de terminación ajustada conforme al plazo efectivamente suspendido y al saldo de ejecución, y el contratista deberá adelantar, cuando corresponda, los ajustes de las garantías y los registros contractuales respectivos.

Para todos los efectos legales, la presente acta formaliza el reinicio anticipado de la ejecución y el levantamiento de la suspensión, sin modificar el objeto, el valor, los precios, las cantidades ni las demás condiciones técnicas y contractuales pactadas. Los cinco (5) días efectivos de suspensión no se computan dentro del plazo de ejecución. El contratista continuará sus labores bajo seguimiento de la supervisión, con observancia de las condiciones de seguridad y calidad exigidas para la culminación y puesta en funcionamiento de la estación meteorológica.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen.

NORMA CONSTANZA LINARES CORTES
C.C. No. 52.885.600 expedida en Bogotá
Representante legal de APLICACIONES CIBERNETICAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Supervisor del contrato [ORIGINAL FIRMADO]

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Municipal